Noveno. Suscripciones.—El INE ofrecerá la suscripción anual para ciertos productos que se publican mensual o trimestralmente. En líneas generales, existirá la suscripción para cualquier extracción de series del banco de datos TEMPUS y para las publicaciones impresas y electrónicas en las que se espera una estabilidad del contenido a medio plazo (por ejemplo, «Boletín Mensual de Estadística», Encuesta de Población Activa).

Los precios por cada año de suscripción se determinarán de la siguiente forma:

1. Productos que al presentar información histórica varían poco su contenido informativo en sucesivas ediciones (banco de datos TEMPUS).

Primer año de suscripción:

Envíos mensuales: 2 · p.

Envíos trimestrales: $\frac{4}{3}$ · p.

Años sucesivos: El precio se reducirá en un 20 por 100.

 Productos cuyo contenido informativo se renueva en cada edición y productos impresos:

Envíos mensuales: $8 \cdot p$.

Envíos trimestrales: $3 \cdot p$,

donde en todos los casos p es el precio del producto unitario.

Décimo. En las ventas directas que realice el INE se hará un descuento sobre el precio de sus productos según la tabla siguiente:

Universidades y centros de investigación: 30 por 100.

Administración del Estado: 25 por 100.

Administraciones autonómica y local: 10 por 100.

El INE hará un descuento del 25 por 100 en compras en firme realizadas por editores, librerías y otras empresas, cuya actividad sea la venta a terceros de productos de difusión. Asimismo, aplicará los descuentos habituales del sector en ocasión de participación en Ferias del Libro, ventas en Día del Libro y eventos similares.

Los descuentos no son acumulables. No se aplicarán descuentos en las suscripciones.

Undécimo. El INE bonificará los encargos de información a medida realizados por organismos públicos o privados con los que intercambia información o cuya actividad es beneficiosa para los fines del Instituto. Asimismo, se bonificará o incluso entregará gratuitamente la información a medida solicitada por determinadas instituciones del Estado español y altos cargos. Para las bonificaciones se aplicará la tabla siguiente:

Gratuidad total	Altos cargos con rango igual o superior a Secretario de Estado.
	Defensor del Pueblo.
	Congreso de Diputados.
	Senado.
200.000 por año	Departamentos estadísticos ministeriales.
	Institutos Estadísticos de Comunidades Autónomas.
	Banco de España.
50.000 por año	Direcciones Generales del Ministerio de Economía
	y Hacienda.
	Medios de Comunicación.
	Consejo Económico y Social.
	Centrales sindicales de implantación nacional.
	Organizaciones patronales de implantación nacional.
	Partidos políticos de implantación nacional.
	Miembros del Consejo Superior de Estadística.

En el caso de bonificaciones que no impliquen gratuidad total las peticiones de un determinado organismo se irán presupuestando, y se entregarán gratuitamente hasta que se sobrepase el techo de bonificaciones prefijado. A partir de ese momento las restantes peticiones del año se facturarán aplicando los descuentos establecidos en el apartado décimo. No se podrán trasladar saldos de un año a otro.

El INE establecerá, mediante circular de la Presidencia, una lista de distribución gratuita de sus publicaciones, tanto electrónicas como impresas.

Duodécimo. El INE podrá establecer con entidades públicas o privadas convenios de colaboración que impliquen la entrega gratuita de información del Instituto para llevar a cabo los objetivos del convenio.

En este caso se especificará con precisión la información entregada, valorándose según los precios fijados en la presente Resolución, al objeto de cuantificar el contenido económico del convenio.

Decimotercero. Las unidades responsables de una determinada estadística, con rango de Subdirección General, podrán bonificar el suministro de información de esta estadística a las unidades que hayan colaborado para obtenerla, bien con su información individual, bien con su apoyo para lograr una mejor respuesta.

Los criterios precisos de estas bonificaciones serán especificados precisamente en cada caso mediante circular de la Presidencia del INE.

Decimocuarto. Todos los productos de difusión del INE deberán abonarse totalmente en el momento de su entrega. La forma de abono será la determinada en su momento por el INE en su normativa de gestión de ingresos. En los casos en que se elabore un presupuesto previo se podrá exigir en el momento de la aceptación un depósito parcial del 10 por 100 del importe. Procederá la devolución del importe satisfecho o de la parte proporcional, en caso de depósito, cuando por causas no imputables al obligado al pago el INE no suministre la información o preste el servicio solicitado por el usuario.

Decimoquinto. La administración y cobro de los precios privados establecidos en la presente resolución se efectuarán por el INE de conformidad con la normativa reguladora de la materia.

La presente disposición será de aplicación desde la fecha. Madrid, 7 de febrero de 1998.—La Presidenta, Pilar Martín-Guzmán.

6164

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de marzo de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de marzo de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de marzo de 1998:

Combinación ganadora: 43, 49, 2, 39, 28, 40.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 6.

Día 3 de marzo de 1998:

Combinación ganadora: 20, 43, 10, 29, 42, 26.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 3.

Día 4 de marzo de 1998:

Combinación ganadora: 46, 38, 6, 41, 9, 2.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 8.

Día 6 de marzo de 1998:

Combinación ganadora: 36, 45, 43, 20, 41, 25.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16, 17, 18 y 20 de marzo de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.